

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5926

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para el cumplimiento de los fines del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés (EREM.NEC) para el Desarrollo Integrado, a realizar por sí todos los actos , contratos y operaciones que fueran necesarias y en especial a contratar mediante Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios un operador público o privado para la tercerización de la recaudación ; a constituir con terceros del sector público o privado sociedades de economía mixta , conforme lo establecido por la Ley 19.550 y su modificatoria; a contratar la prestación de servicio de asesoramiento especializado , convenio de suministro de provisiones , asesoramiento legal, proyectos, dirección técnica, etc. realizar proyectos y ejecución de obras y servicios , sea mediante contrato de obras públicas o de concesión de obras públicas o cualquier otra figura de contrato público o privado ; a contratar la prestación de servicios administrativos o requerir de las municipalidades la prestación en comisión de sus agentes ; a adquirir el dominio , posesión y tenencia de bienes , muebles , inmuebles , títulos, créditos, derechos y acciones , sean éstos por compra , donación o cualquier otro título ; a pagar y cobrar , judicial o extrajudicialmente lo que se adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión , pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines ; a tomar préstamos en moneda nacional o extranjera a organismos nacionales o internacionales , públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos, para lo cual podrá requerir avales, garantías o fianzas , previo acuerdo de las mismas ; a desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos , informáticos, de gestión y de acción social municipal, para lo cual podrá requerir al Gobierno provincial a través del Ministerio de Gobierno, que tome a su cargo el sostenimiento y eventualmente la realización de tales acciones de capacitación, dirigidas a funcionarios , personal vinculado a la gestión municipal y comunal , debiendo los municipios y comunas prestar toda la colaboración para tales fines a mérito de lo dispuesto en el Título XIX , del Pacto de Saneamiento Municipal ; a celebrar convenios de coordinación y descentralización con el Gobierno Nacional y Provincial , para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos; a celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipales o Comunas para un fin específico; a realizar en general , todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en forma y modo que establece el Estatuto del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés, las normas del derecho administrativo, el Código Civil , el Código de Comercio y demás leyes y reglamentos que le sean aplicables .-

2..../// Sigue Ordenanza N° 5926.-

Art. 2º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Economía , a realizar los gastos relacionados y necesarios para la concreción de los fines del Ente Regional de los Estados Municipales del Noreste Cordobés (EREM.NEC) .-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará al Anexo I - Inciso 01 – P. Principal III- Item 01 – Sub-item 10 - SERVICIOS EREM . NEC del Presupuesto Vigente .-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-